



Mintransporte  
Ministerio de Transportes

NIT. 899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20134200016071



21-01-2013

Bogotá, 21 de enero de 2013

Señores:  
ORGANISMOS DE TRÁNSITO  
CENTROS DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA  
CENTROS DE RECONOCIMIENTO DE CONDUCTORES.

Asunto: Expedición Licencias de Conducción.

Respetados señores.

Como es de su conocimiento, a partir del tres de enero de 2013, el sistema RUNT realiza MAYORES controles en la expedición de los certificados de capacitación emitidos por los Centros de Enseñanza Automovilística. Dentro de éstos se encuentra el control a la utilización de los vehículos vinculados a los centros de Enseñanza, la labor de los instructores en Conducción, la capacidad de cada Centro y, el cumplimiento de los prerrequisitos para la recategorización de las licencias.

Con estas medidas, el Ministerio de Transporte continúa en la tarea de optimizar el servicio prestado por los Centros de Enseñanza Automovilística de todo el país, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Nacional de Tránsito y en la reglamentación expedida.

La aplicación de estas medidas ha dado lugar a múltiples consultas, por lo que es conveniente hacer las siguientes precisiones:

1. Equivalencia de las licencias de categorías antiguas y las vigentes:

Conforme a las disposiciones contenidas en la Resolución 1500 del 27 de Junio de 2005, modificada parcialmente por la Resolución 035 de 2006, a continuación se presenta el cuadro de equivalencias de categorías, con la clase de vehículos que se puede conducir:

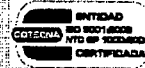
Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: [mintrans@mintransporte.gov.co](mailto:mintrans@mintransporte.gov.co) - [quejasyreclamos@mintransporte.gov.co](mailto:quejasyreclamos@mintransporte.gov.co)  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321



MinTransporte  
M. P. 421107

NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No. 20134200016071



21-01-2013

CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA ACTUAL	DESCRIPCIÓN
01	A1	Para conducir motocicletas con motor hasta de 125 cc.
02	A2	Para conducir motocicletas, motociclos y motaricidos con motor de más o menos 125 cc.
03	B1	Para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular.
04	Particular B1	Para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas y microbuses de servicio particular y público respectivamente.
	Público C1	
05	Particular B2	Para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, microbuses, camperos, camionetas, camiones rígidos, buseetas y buses de servicio particular y público (según corresponda).
	Público C2	
06	Particular B3	Para conducir automóviles, motocarros, cuatrimotos, camperos, camionetas, microbuses, camiones rígidos, buseetas, buses y vehículos articulados de servicio particular y público respectivamente (según corresponda)..
	Público C3	

Lo anterior, conforme al artículo 2 de la Resolución 035 de 2006, el cual dispuso que los titulares de las licencias de conducción de categorías 04, 05 y 06, renovarían su licencia de conducción de acuerdo con las anteriores equivalencias, debiendo optar por el servicio particular o por el servicio público.

De igual manera al párrafo 1 del artículo 4 y al párrafo 1 del artículo 5 de la Resolución 1500 de 2005, que disponen que dentro de una misma nomenclatura (A, B o C), el titular de la licencia de conducción de mayor categoría podrá conducir vehículos de categoría inferior y finalmente, al párrafo 2 del artículo 5 de la misma resolución, el cual contempla que los conductores que posean Licencia de Conducción para vehículos de servicio público, podrán conducir vehículos particulares de similar o menor categoría, con excepción de las motocicletas, para las cuales se requiere indispensablemente categoría A1 o A2, según el caso (Párrafo 2, artículo 6 Resolución 1500 de 2005).

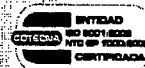
## 2. Recategorización hacia una categoría inferior.

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: [mintrans@mintransporte.gov.co](mailto:mintrans@mintransporte.gov.co) - [quejasyreclamos@mintransporte.gov.co](mailto:quejasyreclamos@mintransporte.gov.co)  
 Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042  
 Código Postal 111321



MinTransporte  
NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No. 20134200016071



21-01-2013

Se ha encontrado que muchos ciudadanos pretenden la renovación de la licencia, cambiando a una categoría inferior. Por ejemplo, el portador de una licencia de categoría antigua 06 que desea solicitar la renovación pero a la categoría B1.

Al respecto, verificados los requisitos establecidos en el Decreto 1500 de 2009, la Resolución 3245 de 2009 y los contenidos de los programas de capacitación, se encuentra que aunque no existe reglamentación que taxativamente estipule los requisitos para la disminución de categorías, se observa con toda claridad que los contenidos programáticos obligatorios y las realización de las prácticas, son diferentes para las categorías A, y similares para las categorías B y C.

Por lo anterior, se establece que no existe impedimento legal que impida que se pueda solicitar la refrendación de la licencia a una categoría inferior, siempre y cuando no se trate de obtener licencia para conducir vehículos clase motocicleta, puesto que para éstas, tanto la capacitación teórica, como la práctica, es totalmente diferente y específica.

En conclusión y concomitante con lo expuesto en el primer punto de ésta comunicación, quienes porten una licencia de categoría 04, 05 o 06 (antiguas) o C1, C2 o C3, pueden solicitar la refrendación a una categoría inferior, siempre y cuando no se pretenda pasar a las categorías de la nomenclatura A (A1 y A2) (.).

### 3. Prerrequisitos.

En virtud a lo dispuesto en el anexo de la Resolución 3245 de 2009 y para garantizar que el aspirante a conductor cumpla con cada uno de los cursos de complementación, a partir del 3 de enero del presente año, el sistema RUNT está validando los siguientes prerrequisitos:

CATEGORÍA A OBTENER	PRERREQUISITO
B2	B1 o C1
C2	C1
B3	B2 o C2
C3	C2

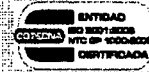
Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail: [mintrans@mintransporte.gov.co](mailto:mintrans@mintransporte.gov.co) - [quejasreclamos@mintransporte.gov.co](mailto:quejasreclamos@mintransporte.gov.co)  
 Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 18000112042  
 Código Postal 111321



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

# PROSPERIDAD PARA TODOS



Para contestar cite:  
Radicado MT No.: 20134200016071



21-01-2013

#### 4. Certificados de capacitación expedidos antes del 3 de enero de 2013.

Teniendo en cuenta que existen ciudadanos que alcanzaron a ser capacitados y certificados en las categorías B2, C2, B3 y C3, antes del 3 de enero de 2013, los respectivos certificados se podrán utilizar para la expedición de las correspondientes licencias de conducción, siempre y cuando hayan sido generados y cargados en el sistema RUNT, antes de dicha fecha.

En éstos y en todos los casos la responsabilidad de la capacitación e idoneidad teórica y práctica del capacitado, es exclusiva del centro de enseñanza que expidió y emita el certificado.

Aquellas personas que no fueron certificadas antes de la mencionada fecha, deberán culminar los procesos de capacitación y certificación, y cumplir la validación de los prerrequisitos.

#### 6. Certificados médicos

Considerando lo expuesto anteriormente, el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz deberá corresponder a la licencia que pretende expedirse. Sin embargo, de existir certificados expedidos por los Centros de Reconocimiento de Conductores antes del 3 de enero que aún estén vigentes y que no pudieron utilizarse como consecuencia de las medidas adoptadas a partir del 3 de enero de 2013, los mismos podrán utilizarse para la obtención de la licencia de conducción que en virtud de las disposiciones legales pueda expedirse, siempre y cuando se utilice antes de su vencimiento.

Cordialmente:

  
LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS  
Subdirectora de Tránsito.

Proyectó: Lina María Huari Mateus  
Número de radicado que responde: 20134200016071  
Tipo de respuesta Total (X) Parcial ( )

Avenida Eldorado CAN Bogotá, Colombia, Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054  
http://www.mintransporte.gov.co - E-mail: mintrans@mintransporte.gov.co - quejasyreclamos@mintransporte.gov.co  
Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., Línea Gratuita Nacional 18000112042  
Código Postal 111321